ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bello - Antioquia, Noviembre del 2022

Estudios previos para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS NO EMBRIAGANTES -JUGOS- PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO –EXPENDIO- CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN....3
4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) 3
5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS....7
6. CONCEPTO FINANCIERO 9
7. EXPERIENCIA....9
8. ESTUDIO DE MERCADO....10
9. ESTUDIO JURIDICA 10
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....16
11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....16
12. COSTOS ASOCIADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
13. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....16
14. FORMA DE PAGO....16
15. DOMICILIO CONTRACTUAL....17
16. LUGAR DE EJECUCIÓN 17
17. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 17
18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....18
19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD 18
20. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....18
21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 18
22. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....18
23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO....19
24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....21
25. CLAUSULA DE INDEMNIDAD....21
26. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD....21
27. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE 21

De conformidad con lo normado en los artículos 87, 88 y 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto de comercialización y producción: **A.05.01.01.002.004** BEBIDAS NO EMBRIAGANTES se procede a realizar los siguientes estudios previos para “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS NO EMBRIAGANTES -JUGOS- PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO –EXPENDIO- CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD”

Se debe tener en cuenta que dentro del Establecimiento la adquisición de Alimentos y Bebidas se convierte en un elemento de primera necesidad para las Personas Privadas de la Libertad recluidas en la CPMSBEL, razón por la cual se solicita realizar este proceso por mínima cuantía, dando cumplimiento a los lineamientos de la Sede Central del Instituto, y así poder cumplir con la misión de la Institución, no afectar el orden interno del Establecimiento y poder satisfacer las necesidades del Personal de Internos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, la ejecución de programas de atención y tratamiento penitenciario desarrollando con la intencionalidad de generar acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Para garantizar los Derechos Fundamentales de las penas privativas de la libertad dentro del marco de los derechos humanos al personal interno, es deber ofrecerles productos por parte del Expendio como son productos alimenticios, bebidas y tabaco, los cuales podrán ser adquiridos por el personal de internos a través de los puntos que están ubicados en sus respectivos patios.

Por tal motivo el Proyecto Productivo Almacén Expendio, tiene como función principal comercializar elementos alimenticios de necesidad, lácteos entre ellos que van a ser vendidos a las Personas Privadas de la Libertad, con el fin de poderles brindar un bienestar y sana convivencia al interior de este Centro de Reclusión, dentro de los límites fijados en el reglamento de Régimen Interno del respectivo centro de reclusión.

Para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere contratar la adquisición y/o suministro de productos alimenticios para la venta al Personal Privado de la Libertad en el Proyecto Productivo del Expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia está incluido el Rublo A.05.01.01.002.004 BEBIDAS NO EMBRIAGANTES , es pertinente la adquisición de estos artículos para el consumo por parte del personal privado de la libertad, reclusión en los diferentes pabellones con el fin de satisfacer sus necesidades.

Colombia Compra Eficiente con fundamento en el auto del 29 de marzo de 2017 del Consejo de Estado, por medio del cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco, establece que las Entidades Estatales indistinto si son de aquellas obligadas en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.2.7.del Decreto 1082 de 2015, deberán adelantar los Procesos de Contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Se establecieron las especificaciones técnicas de los elementos requeridos de acuerdo con las solicitudes presentadas por los representantes del Comité de Derechos Humanos del Personal Privado de la Libertad de los diferentes pabellones del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello.

Según lo establecido en el Acuerdo Nro. 0010 de 2004 en el Título II DE LOS EXPENDIOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD DE USO PERSONAL Y MATERIA PRIMA PARA LOS DETENIDOS Y CONDENADOS en su artículo 19° -De conformidad con el artículo 69 de la Ley 65 de 1993, la dirección de cada centro de reclusión organizará por cuenta de la administración, el expendio de artículos de primera necesidad y uso personal para los detenidos y condenados y de materias primas.

Así mismo, el Proyecto Productivo está sujeto a recaudo y al día de hoy cuenta con un presupuesto que será divididos acorde con la resoluciones número 003846 del 24 de Mayo de 2022 y teniendo en cuenta las necesidades de la población interna de acuerdo con los productos de más rotación: productos alimenticios, por tal motivo de acuerdo a la normatividad vigente expuesta anteriormente y al monto establecido para esta adquisición, es necesario que la CPMSBEL adelante su compra por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía.

Con base en la Ley 489 de 1998 en su artículo 3, la función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia,

eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia y el Decreto Nro. 1082 de 2015 por la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

La necesidad presentada en el almacén expendio se encuentra establecido en el Pan Anual de Adquisiciones el cual es Publicado en la Página del SECOP II.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS NO EMBRIAGANTES -JUGOS- PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO – EXPENDIO- CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
- Reemplazar los productos entregados en mal estado o manipulados, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
- Los bienes solicitados deben ser originales, no re manufacturados

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas solicitadas en el cuadro son de carácter obligatorio, por lo tanto, el no cumplimiento de estas causará el rechazo de las posibles propuestas.

Nota 2: Para garantizar una correcta y oportuna prestación de este servicio, el contratista deberá disponer de infraestructura logística y operativa que le permita obtener, despachar, transportar y distribuir los elementos requeridos por la CPMSBEL dentro de los términos y especificaciones establecidas en el contrato. Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para llevar un estricto control de la ejecución del contrato, tanto en unidades físicas como en la ejecución financiera correspondiente

Nota 3: El proveedor deberá hacer entrega de los productos de forma parcial y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato

2.3 CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

2.3.1 Se solicita que el oferente a participar allegue ***Registro Fotográfico*** y que se pueda verificar con el fabricante, ejemplo, página web, números de teléfono, dirección entre otros.

2.3.2 Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Medicamente y Alimentos – INVIMA por parte de la Secretaria de Salud (*Para los productos que apliquen*).

2.3.3 Los productos deben cumplir con lo establecido en la resolución 5109 de 2005, por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para su consumo humano y demás normatividad vigentes.

2.3.4 Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser de marca reconocida en el mercado y de excelente calidad.

2.3.5 El oferente ganador deberá ejecutar mediante entregas según requerimiento del responsable de la supervisión de la CPMSBEL

2.3.6 La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros

2.3.7 Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor; Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista, es el previsto en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 así como la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo regulen.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes presentados en la Plataforma del SECOP II, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los términos de la invitación pública. En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la ADQUISICIÓN DE BEBIDAS NO EMBRIAGANTES -JUGOS- PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO –EXPENDIO- CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
E – Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 Bebidas	50202300 Bebidas no alcohólicas	50202304	Jugos de repisa

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la ADQUISICIÓN DE BEBIDAS NO EMBRIAGANTES -JUGOS- PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO – EXPENDIO- CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, los siguientes son los requerimientos (especificaciones técnicas que el proponente debe satisfacer):

RUBRO MATERIA PRIMA			
No.	**ELEMENTOS**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTIDAD**
1	GASEOSA PET 500 ML (SABORES SURTIDOS X 12 unidades)	Bebida; Agua, Pulpa de frutas (Mora, mango, piña, naranja, maracuya, entre otros), azucar, estabilizantes (Pectina y carboximetil, celulosa CMC) acidulantes (ácido cítico y ácido málico), sabores idénticos al natural y natural, edulcorante natural (Estevía), regulador de la acidez (Citrato de sodio), colorantes artificiales (Carmoisina, azul 1 y negro brillante) y antiespumante (dimetilpolisiloxano); Grasa dsaturada, Grasa Trans, Fibra Dietaria, Proteína, Vitamina A, Vitamina D, Hierro, Calcio y Zinc; Caloria (Kcal) 30 x 100ml, por porción 60; Carbohidratos Totales 7,4 g x 10ml, por porción 15 g; Azucares Totales 4,6 g x 100ml, por porción 9,1 g; Azucar Añadidos 4,6 g x 100ml, por porción 9,1 g; Sodio 6,2 mg x 100ml, por porción 12mg. Paca por 12 Unidades Sabores SURTIDAS	797

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de exclusión, el no ofrecimiento de alguna de ellas, por la cual los posibles oferentes deben formular sus ofertas y enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del responsable del Proyecto Productivo.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Según Oficio, suscrito por parte del Responsable del perfil contable del establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES

Contratar la ADQUISICIÓN DE BEBIDAS NO EMBRIAGANTES - JUGOS- PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO –EXPENDIO- CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	La adquisición de los Bienes relacionados en el presente proceso, cumplen con las condiciones señaladas en el articulo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión del IVA, según certificación del Ministerio de Justicia y del derecho No. MJD-CER21-0001014-4000 de fecha 25 de enero de 2022	Compras generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 1.026.000 se aplicará la tarifa del 2.5% Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 1.026.000 se aplicará la tarifa del 3.5%. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios). La retención por la estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4%

7. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas a la fecha de apertura del presente proceso, en cuanto a la adquisición de molinería, almidones y productos derivados del almidón otros productos alimenticios, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto aprobado para el citado proceso de contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100**%** de lo ofertado por el proponente.

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

Tomarse una gaseosa, un jugo o un té, puede ser la actividad más común para cualquier colombiano, pero detrás de cada sorbo de estas bebidas hay un mercado con ventas que en el último año superaron los $3,5 billones y los 2.000 millones de litros. Esto lo convierte en uno de los sectores más dinámicos del país, con un crecimiento de 9% en 2014, frente al dato de 2013.

La innovación se constituye en uno de los factores que marca la pauta de esta industria, que es dominada por las gaseosas, ya que debe adaptarse de manera permanente a las nuevas tendencias de consumo de los compradores.

El mercado de las bebidas no alcohólicas, listas para consumir, está compuesto de acuerdo con sus volúmenes de ventas por: bebidas gaseosas, con un 64%; los jugos de frutas, con un 17%; el agua embotellada, con un 9%; el té, con un 3%; las bebidas energizantes 4% e isotónicas, con un 4%.

Sergio Mattos, gerente de la industria de bebidas de Nielsen Colombia, explica que el crecimiento de mercado de bebidas no alcohólicas en Colombia (9%) es positivo pues supera en 5 puntos porcentuales el que presentan los otros productos de consumo en el país, que es de un 4%. El crecimiento de los precios es de un 8% al año.

"Este crecimiento va acompañado de un gran esfuerzo por parte de los fabricantes en términos de sacrificar márgenes y alcanzar los volúmenes que manejan actualmente", dijo el experto.

Indicó que en una economía como la colombiana que está en desaceleración, con la actual devaluación e incremento en precios y una confianza del consumidor que no está en sus mejores niveles, los productos de consumo masivo no registran un desempeño muy positivo ya que si bien no decrecen, están creciendo a tasas muy bajas.

Como resultado de la situación del país, los canales que se conocen como emergentes, entre los que se encuentran las tiendas, son los que dinamizan las ventas de bebidas, ya que permiten hacer pequeñas compras. En este panorama, el mercado de las bebidas no alcohólicas listas para tomar encuentra en los canales tradicionales su mayor fortaleza en cuanto a la distribución y ventas.

En Colombia el crecimiento de mercado de bebidas no alcohólicas es un promedio del (11%) es positivo pues supera en 5 puntos porcentuales el que presentan los otros productos de consumo en el país, que es de un 5%. El crecimiento de los precios es de un 9% al año. Este crecimiento va acompañado de un gran esfuerzo por parte de los fabricantes en términos de sacrificar márgenes y alcanzar los volúmenes que manejan actualmente

Se puede decir que en una economía como la colombiana que está en desaceleración, con la actual devaluación e incremento en precios y una confianza del consumidor que no está en sus mejores niveles, los productos de consumo masivo no registran un desempeño muy positivo ya que, si bien no decrecen, están creciendo a tasas muy bajas.

Como resultado de la situación del país, los canales que se conocen como emergentes, entre los que se encuentran las tiendas, son los que dinamizan las ventas de bebidas, ya que permiten hacer pequeñas compras. En este panorama, el mercado de las bebidas no alcohólicas listas para tomar encuentra en los canales tradicionales su mayor fortaleza en cuanto a la distribución y ventas.

Estudios han demostrado que las preferencias de los consumidores de Colombia y América Latina en cuanto a bebidas preparadas se centran en cuatro atributos básicos que se han convertido en una tendencia. Buscan productos que sean saludables, con sabor agradable, que tengan un balance entre sabor y salud, y que ofrezcan conveniencia, la cual hace referencia a la disponibilidad de compra, tamaños y presentaciones. “Teniendo en cuenta esta situación, las empresas han buscado satisfacer estas condiciones con productos innovadores".

Para unas empresas de bebidas no alcohólicas afirman que para estas compañías la innovación se vuelve primordial para poder cumplir con estos objetivos y se refleja en distintas áreas de la organización. “El cual tienen la misión de satisfacer y agradar con excelencia al consumidor de bebidas.

De acuerdo con la cifra de algunas compañías jugadoras del mercado, en Colombia atiende cerca de 47 millones de consumidores a través de diferentes puntos de venta y cuentan con un amplio portafolio de bebidas en múltiples categorías como agua, jugos, tés, bebidas para deportistas y gaseosas, con opciones bajas y sin calorías en distintas presentaciones.

La categoría de las gaseosas es la más importante del sector, con más de dos tercios de las ventas, sin embargo, en este año ha perdido cerca de tres puntos en esta estructura, el crecimiento que registra en volúmenes de venta es un 5% anual, cuatro puntos menos que el sector en general.

Los jugos constituyen la categoría que más crece en el país con un 20% anual y esto se debe a la innovación que aplica la industria para tener una mejor oferta a los consumidores con precios favorables.

En el último año, los puntos de venta de los jugos aumentaron entre 13.000 y15.000 nuevos establecimientos. En la categoría de jugos hay dos segmentos que se desarrollan aceleradamente, uno es de los Premium que son bebidas 100% jugo de fruta y algunos de ellos sin azúcar. Los otros con mayor volumen de ventas son los que tienen bajo contenido de fruta y precios más económicos.

En la producción de té es donde hay una mayor innovación y en lo que va de este año, la categoría ha crecido en un 10% en volúmenes de ventas.

Las variedades que hay en el mercado incluyen diferentes presentaciones con nuevos sabores, con gas, sin azúcar y en tamaños y empaques variados. Aquí también hay un segmento Premium.

Cabe señalar que el consumo per cápita de té en Colombia es el segundo en América Latina, después de Ecuador. En cuanto a las bebidas Isotónicas (deportivas y energizantes), tienen un crecimiento de 21%, son la categoría que más aumentó en este año y ha ganado unos 12.000 establecimientos de comercio, como tiendas detallistas y sitios de consumo local. La industria en este sector cuenta con amplia oferta de tamaños, precios y empaques, que los hace más conveniente para los consumidores.

El crecimiento de la categoría de aguas embotelladas es igual al de la industria que es de 9%. El segmento de las bebidas de malta, de acuerdo con las cifras de la firma Nielasen, tuvo un crecimiento de 2% en el último año y se caracteriza por la introducción de nuevos tamaños y por las propiedades nutricionales de la bebida

En lo que respecta al MERCADO EN CRECIMIENTO. Al analizar el consumo per cápita de estas bebidas en Colombia, Mattos asegura que aún hay espacio para que el mercado crezca. Señala que Colombia tiene consumos bajos en comparación con el resto de países de América Latina y un ejemplo de ello es que mientras que un mexicano consume al año 135 litros de gaseosas (es el dato más alto del mundo), mientras que un colombiano solo toma 40 litros al año.

Explica que una de las características de los compradores colombianos es que cada vez alternan más el consumo de bebidas, lo que permite proyectar un mayor crecimiento a futuro.

Un análisis realizado por la agencia Euromonitor Internacional, indica que debido al lento crecimiento que presenta la categoría de gaseosas, los productos alternativos como jugos, té (y los nuevos tés gasificados que dan un sabor 'refrescante') y bebidas deportivas y energizantes, seguirán ampliando su participación en las ventas y mantendrán el desempeño positivo el cual se basa en la diversificación de su oferta.

La firma internacional sostiene que las empresas del sector se adaptarán al escenario actual y a las tendencias de consumo con lanzamientos más frecuentes, tanto en sabores como presentaciones. La diversificación permitirá una mayor segmentación del mercado, con un suministro más amplio de productos de primera calidad y menores precios

TENDENCIAS DE CONSUMO. Estudios han demostrado que las preferencias de los consumidores de Colombia y América Latina en cuanto a bebidas preparadas se centran en cuatro atributos básicos que se han convertido en una tendencia. Buscan productos que sean saludables, con sabor agradable, que tengan un balance entre sabor y salud, y que ofrezcan conveniencia, la cual hace referencia a la disponibilidad de compra, tamaños y presentaciones.

"Teniendo en cuenta esta situación, las empresas han buscado satisfacer estas condiciones con productos innovadores", señala Mattos.

Silvia Barrero, directora legal y de asuntos corporativos de Coca-Cola Femsa, afirma que para la compañía la innovación se vuelve primordial para poder cumplir con estos objetivos y se refleja en distintas áreas de la organización. "Tenemos la misión de satisfacer y agradar con excelencia al consumidor de bebidas. Somos una gran compañía con una fuerte historia que siempre ha buscado innovar para poder cumplir este objetivo con cada uno de nuestros consumidores", añade la ejecutiva de Coca-Cola Femsa.

De acuerdo con la cifras de la compañía que es una de las grandes jugadoras del mercado, en Colombia atiende an cerca de 47 millones de consumidores a través de 414.000 puntos de venta. Cuenta con un amplio portafolio de bebidas en múltiples categorías como agua, jugos, tés, bebidas para deportistas y gaseosas, con opciones bajas y sin calorías en distintas presentaciones.

El más reciente lanzamiento que hizo Coca-Cola Femsa en Colombia fue la Kola-Román Zero, un producto sin calorías que se sumó a 38% de bebidas de su portafolio que se distinguen por ser bajas y sin calorías.

8.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector industrial de bebidas, existe en el mercado local y nacional empresas que cumplen con los bienes requeridos por la entidad, de pequeño, mediano y gran tamaño, su ubicación se encuentra en gran número en la principal ciudad, además cuentan con stock de inventario para cumplir con el plazo de ejecución solicitado. Al ser bienes de características técnicas uniformes se encuentran en el mercado local y nacional a través de empresas que están en capacidad de suministrar los elementos requeridos con las especificaciones solicitadas adema de contar con los permisos ambientales requeridos por ley.

8.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello ha adquirido Bebidas No Alcohólicas para el proyecto Expendio CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO.

A través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, además de satisfacer a la población reclusa en lo que respecta a la venta de productos alimenticios y de esta manera satisfacer las necesidades de dicha población de internos de este CPMSBEL.

Es importante manifestar que estos bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización pueden ser adquiridos por empresa de pequeñas, medianas y/o grandes superficies existente en el mercado de acuerdo a las necesidades que tiene este CPMSBEL.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2020	029	SUMINISTRO	SUGA	507.624.022.28		EXCLUIDO	SECOP
2021	017	SUMINISTRO	SUGA	344.957.325,00		EXCLUIDO	SECOP
2022	037	SUMINISTRO	SUGA	215.129.600,00		EXCLUIDO	SECOP

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado,

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	TAMAÑO	VR. TOTAL DEL CONTRATO
2016	BRR GETSEMANI	038 - 2016	Suministro de Hidratación para los Actividades Culturales y Recreativas de octubre del año 2016 que lleva a cabo la Alcaldía Municipal de María La Baja, Departamento de Bolívar	RUBEN VASQUEZ	BEBIDAS NO ALCHOLICAS	LOTE	19.221.000
2017	SOLUCIONES DASED S.A.S	PN- DIRÁN Nº02-8-10092-16	SUMINISTRO DE AGUA ACONDICIONADA PARA LAS OPERACIONES DE ERRADICACIÓN Y ASPERSIÓN TERRESTRE A CULTIVOS DE USO ILÍCITO, QUE DESARROLLA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS POLICÍA NACIONAL, EN EL TERRITORIO NACIONAL	DIEGO FERNANDO BLANCO ANGEL	BEBIDAS NO ALCOCHOLICAS	LOTE	150.000.000
2018	POLICIA NCIONAL	ECO-093-2018	SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS POSTOBÓN, ENTRE OTROS PRODUCTOS OFERTADOS, PARA EL CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL	GASEOSAS POSTOBON	BEBIDAS NO ALCOCHOLICAS	LOTE	60.000.000

8.4 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó a empresas ubicadas en el municipio con el fin de establecer un estudio real de los precios del mercado obteniendo como resultado:

Teniendo en cuenta que responden a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por este Penal, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para de adquisición de materia prima e insumos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

ESTUDIO DE MERCADO											
RUBRO MATERIA PRIMA				COTIZACION 1 -		COTIZACION 2 -		COTIZACION 3 -		PROMEDIOS	
No.	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	GASEOSA PET 500 ML (SABORES SURTIDOS X 12 unidades)	Bebida; Agua, Pulpa de frutas (Mora, mango, piña, naranja, maracuya, entre otros), azucar, estabilizantes (Pectina y carboximetil, celulosa CMC) acidulantes (ácido cítico y ácido málico), sabores idénticos al natural y natural, edulcorante natural (Estevía), regulador de la acidez (Citrato de sodio), colorantes artificiales (Carmoisina, azul 1 y negro brillante) y antiespumante (dimetilpolisiloxano); Grasa dsaturada, Grasa Trans, Fibra Dietaria, Proteína, Vitamina A, Vitamina D, Hierro, Calcio y Zinc; Caloria (Kcal) 30 x 100ml, por	797	38.900,00	31.003.300	28.650,00	22.834.050	22.680,00	18.075.960	30.077	23.971.103

	porción 60; Carbohidratos Totales 7,4 g x 10ml, por porción 15 g; Azucares Totales 4,6 g x 100ml, por porción 9,1 g; Azucar Añadidos 4,6 g x 100ml, por porción 9,1 g; Sodio 6,2 mg x 100ml, por porción 12mg. Paca por 12 Unidades Sabores SURTIDAS								
									23.971.103

9. PERSPECTIVA LEGAL

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Con el fin de garantizar la satisfacción de la citada necesidad, la Entidad considera que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos excluyentes y la ponderación de las ofertas con base en la combinación de factores técnicos y económicos que permitan a la Entidad efectuar la selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad.
El Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de lácteos para el proyecto productivo expendio de la CPMSBEL), de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, para satisfacer la necesidad del proyecto productivo de la expendio de la CPMSBEL, es preciso tener en cuenta factores de escogencia de carácter técnico y económico que permitirán garantizar una adecuada relación entre la calidad y el precio de la prestación del servicio a adquirir.

En consideración a lo anterior, la CPMSBEL está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar la adquisición de lácteos y ovoproductos, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de cada cotización y obteniendo el promedio mínimo ponderado de las cotizaciones allegadas

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS ($23.971.103,00) para la ADQUISICIÓN DE BEBIDAS NO EMBRIAGANTES -JUGOS- PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO –EXPENDIO- CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD de acuerdo al valor promedio cotizado

.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP: 35322 del 16 de Noviembre de 2022 Unidad/subunidad ejecutora 502 INPEC CPMSBEL. DEPENDENCIA 502 EXPENDIO EPC MEDELLIN POSICION CATALOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004-002 Bebidas No Alcohólicas que emita el responsable del SIIF NACION Presupuesto**.**

Una vez sea autorizado por el Director del Penal con cargo a la Resolución Nro. 6489 del 19 de agosto de 2022, Subunidad Ejecutora CPMSBEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, RUBRO **A-05-01-01-002-004** Bebidas No Alcohólicas por valor de de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,oo) M/CTE.

12. COSTOS ASOCIADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto para esta contratación no contempla costos asociados para la realización del proceso de y ejecución de contrato(s) de suministro que de ella se deriven, pues los mismos se incluyen dentro del recurso Nación

13. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de Treinta (30) días calendario o hasta el 30 de Diciembre del presente año –lo que se presente primero-, a partir de la publicación de la comunicación de la carta de aceptación de la propuesta en el SECOP, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Nota: entiéndase por días hábiles de lunes a viernes.

13.1 TIPO DE CONTRATO: Marcar con una con una (X)

COMPRAVENTA: Entrega inmediata (**).**
SUMINISTROS: Cuando se prevén entregas periódicas y sucesivas de acuerdo a la necesidad del Penal (X)
SERVICIOS GENERALES: Adquisición de servicios que presta una persona natural o jurídica ( ).

14. FORMAS DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir la adquisición de productos alimenticios para el proyecto productivo expendio de la CPMSBEL, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno del pago(s), se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello –CPMSBEL-, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos una vez entregados los servicios y/o productos, previo al cumplimiento de los requisitos a los que haya lugar, presentación de la factura comercial en original debidamente firmada por el contratista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.

Nota 1: La factura será cancelada por la CPMSBEL dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura teniendo en cuenta la aprobación de la solicitud del cupo PAC, cupo este que es aprobado por la Tesorería de la Dirección General del INPEC para su respectivo pago y por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, previa revisión de la dependencia que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes y previa disponibilidad del PAC. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente y demás de ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Nota 2: Todos los pagos serán realizados directamente por el Ministerio de Hacienda de la Nación, con abono en cuenta del adjudicado, según tipo de recursos, y estará supeditado a la efectividad del cumplimiento del mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (cupo PAC) otorgada por parte del Ministerio de Hacienda de la Nación a través del Sistema de Información Integral Financiero SIIF –Perfiles Presupuesto, Contador y Pagador y de la Dirección General del INPEC.

Nota 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

Nota 4: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Nota 5: Es importante resaltar que los proyectos productivos existente en la CPMSBEL, está sujeto a recaudo de dinero, lo cual tiene directa relación con los pagos al proveedor, condición especial que debe tener presente el oferente a participar, aun así se hace saber que para el caso que nos ocupa se cuenta al día de hoy con el recaudo suficiente para la contratación

15. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de (Bello – Antioquia con dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145).

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en (Bello - Antioquia) y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones de la CPMSBEL ubicado en la Diagonal 44 No. 39—145 Bello Antioquia, dicha entrega debe estar en plena coordinación con el Supervisor del contrato y responsable del almacén**.**

17. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

17.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMSBEL –INPEC-, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) Presentar factura de venta a nombre (razón social) del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, (Razón Comercial) CPMSBEL CON NUMERO DE NIT 811009884-7, Dirección Diagonal 44 Numero 39 – 145 Bello – Antioquia, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma de tal manera que la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos tales como:

1. Estar denominada expresamente como factura de venta,
2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio,
3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
5. Fecha de su expedición,
6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados,
7. Valor total de la operación junto con el impuesto de IVA en caso de aplicarse
8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
10. Nota: Que la resolución de facturación emitida por la DIAN este vigente (tener en cuenta que esta resolución se debe renovar cada dos años)

(e) Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
(f) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
(g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
(h) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
(i) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
(j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
(k)Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
(l) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
(ll) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
(m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
(n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
(o) Todo material que se entregado al contratista por cualquier medio idóneo y legal para su reemplazo por fechas aproximadas a su vencimiento y/o mala calidad y/o falta de rotación, estas serán regresadas nuevamente al supervisor por el mismo medio en que se le fueron entregadas para su cambio.

(p) Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y Un agente designado para la entrega.
(q) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual izado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

17.2 OBLIGACIONES DEL CPMSBEL –INPEC-
El CPMSBEL –INPEC- se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (lo que para la presente contratación se exigirá garantías).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor en lo que respecta a la presente invitación publica emitido por la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las condiciones obligatorias citadas en el punto 2.3 de este estudio previo o no se diligencie el Anexo correspondiente a "**PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al CPMSBEL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato; (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO LA FORMA E MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello CPMSBEL, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologías para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Analisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista CPMSBEL no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	interna	Planeación	Técnica	Cuando el Oferente presente precios artificialmente bajos	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente.	1	1	2	d
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del CPMSBEL, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El CPMSBEL no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
6	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del CPMSBEL, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad del CPMSBEL hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

23. GARANTIA

2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía.

Por tanto en el proceso contractual no se exigirá amparo alguno por expresa determinación de orden legal, además por considerar que no existe riesgo para la entidad, toda vez que el pago se hará una vez el contratista entregue el bien o servicio a entera satisfacción.

No obstante la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda ver el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales

24. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de Proyecto de Expendio de la CPMSBEL y podrá ser ubicado en la dirección Diagonal 44 Nro. 39 – 145, número de teléfono (1) 2347474 extensión 50216.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

25. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

25.1 INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con este contrato, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al CPMSBEL en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

26. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

27. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

28. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para adquisición de bienes y/o servicios de mínima cuantía, se tomará como factor de selección la propuesta que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2516 de 2011.

Dg. **JURADO GÓMEZ NOLBERTO**
Responsable Expendio CPMSBEL

Proyecto: Dg. Jurado G. Nolberto
Reviso: Ds. Barreto G. Juan
Fecha Elaboración: Noviembre-2022